



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Subsidio a derecho-habientes CORDONE - EX-2020-27735016-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2020-27735016-GDEBA-DPTLMIYSPGP -expediente N° 2413-1101/18-, por el cual tramita el otorgamiento de los subsidios correspondientes a los derecho-habientes de la ex agente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Silvia Cristina CORDONE, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra digitalizado el expediente N° 2413-1101/18 mediante el cual tramitó el objeto de marras;

Que en páginas 5/6 del orden 2, obra nota presentada por María Mercedes CRUZ, madre de la ex agente Silvia Cristina CORDONE, solicitando se le liquide a su favor todo emolumento que pudiera corresponderle, acreditando vínculo, identidad y acompañando copia y rectificación de la sentencia declaratoria de herederos (páginas 7/17 del orden 2);

Que por RESOL-2017-599-E-GDEBA-MIYSPGP, se aceptó a partir del 1° de julio de 2017, la renuncia al cargo presentada por la citada ex agente para acogerse a los beneficios jubilatorios (páginas 18/20 del orden 2);

Que obran en autos las intervenciones de Contaduría General de la Provincia y de Asesoría General de Gobierno (páginas 55/56 del orden 2 y orden 32, respectivamente);

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ha procedido al control del cálculo aritmético de la liquidación practicada, no surgiendo evidencias que permitan formular observaciones, agregando que tanto los importes como las fechas indicadas en dicha liquidación, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes (páginas 42/43 del orden 2);

Que en su vista, Fiscalía de Estado considera que corresponde hacer lugar a la requirente de la compensación por licencias no usufructuadas correspondientes a los años 2015, 2016 y proporcional de 2017 y de la

retribución especial sin cargo de reintegro prevista en la Ley N° 13.355; en tanto señala que no corresponde abonar monto alguno del subsidio previsto en el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), toda vez que a la fecha de fallecimiento de Silvia Cristina CORDONE, la misma no formaba parte de la Administración Pública Provincial, y por idéntico motivo tampoco procede el beneficio normado en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80, correspondiendo encausarse la gestión ante el Instituto de Previsión Social para su pago (páginas 60/61 del orden 2);

Que el Departamento Liquidación de Haberes informa el gasto que insumirá el trámite de autos (páginas 63/64 del orden 2);

Que se ha constituido en autos la garantía suficiente para el caso de presentarse acreedores de mejor derecho, conforme lo establecido en el artículo 56, Punto 9 del Decreto Reglamentario N° 3300/72 de la Ley de Contabilidad N° 7.764 (páginas 65/67 del orden 2);

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la medida encuadra en lo establecido por los artículos 19, 27 inciso 2), 40 y 41 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y artículos 1° y 2° de la Ley N° 13.355 reglamentada por Decreto N° 1859/05;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, la solicitud del pago del subsidio previsto en el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y el beneficio normado en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80, a favor de María Mercedes CRUZ (DNI N° F3.151.125, Clase 1929) en su carácter de derecho-habiente de la ex agente Silvia Cristina CORDONE (DNI N° 11.895.520, Clase 1955), toda vez que a la fecha del fallecimiento de esta última, la misma no formaba parte de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a abonar la liquidación correspondiente a las licencias no usufrutuadas correspondientes a los años 2015, 2016 y proporcional de 2017, de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 inciso 2) y 41 de la Ley N° 10.430 y la retribución especial prevista en la Ley N° 13.355, a favor de María Mercedes CRUZ (DNI N° F3.151.125, Clase 1929) en su carácter de derecho-habiente de la ex agente Silvia Cristina CORDONE (DNI N° 11.895.520, Clase 1955), bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se atenderá con cargo a: Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310-, Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, UE 135, PRG 1, ACT 3, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 1, GR 6, UG 999 y UE 135, PRG 1, ACT 3, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 5, UG 999.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y al SINDMA. Cumplido, archivar.